

RESOLUCIÓN No. 3467

11 MAY 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba
y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230063905 del 22 de junio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 39966, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 10 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230380271 del día 10 de julio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 220182230063905 del 22 de junio de 2018 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se nombró en periodo de prueba DOS (2) Elegibles de la Lista, en estricto orden de mérito.

Que con relación a la provisión de dos (2) vacantes del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08** identificado con el Código OPEC No. 39966, se han presentado las siguientes novedades:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	FECHA RES NOMBRAMIENTO	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS
1064980849	NAVRIS DEL CARMEN VEGA ALGARIN	1	9270	26/07/2018	0074-19	8/01/2019
1073811261	MARIO ALBERTO DURANGO LOPEZ	2	9271	26/07/2018		
72261748	EDUARDO JOSE CHARRIS VILLANUEVA	3	1717	7/03/2019	6538-19	5/08/2019
1063074701	JAIRO ANDRES SIERRA NIETO	4	8443	20/09/2019	1668-20	28/02/2020
1069471192	JORGE ANDRES RIVERA MUÑOZ	5				

RESOLUCIÓN No. 3467

11 MAY 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones*

Que mediante comunicación con radicado 202012110000075041 del 13 de marzo de 2020, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado renunció al mismo.

Que la CNSC mediante oficio 20201020364271, recibido vía correo electrónico en el ICBF, el 27 de abril de 2020, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro para el empleo objeto de nombramiento en periodo de prueba en el presente acto administrativo) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que la CNSC autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro) para el nombramiento en periodo de prueba de **JORGE ANDRES RIVERA MUÑOZ**, identificado con cédula No. **1.069.471.192**, quien continua en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

Que, a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de la lista de elegibles, le corresponde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días hábiles efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No.0165 de 2020 articulo 10 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, una vez el elegible tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, la CNSC realizará el cobro conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 0552 del 21 de marzo de 2014.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el Código **OPEC 39966**, ubicado en municipio de Montería de la **Regional CORDOBA**:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
1.069.471.192	JORGE ANDRES RIVERA MUÑOZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08 (13242)	ABOGADO	GRUPO JURIDICO	\$2.857.236

RESOLUCIÓN No. 3467

11 MAY 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones*

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión o en los términos del artículo 14 del Decreto 491 de 2020, en caso de que la misma se produzca dentro de la Emergencia Sanitaria decretada por el gobierno nacional; al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

RESOLUCIÓN No. 3467 11 MAY 2020

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones*

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

11 MAY 2020

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana (E)
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC
Revisó: Leidy Johana Guerrero Carreño-GRyC
Elaboró: Lina María Vasquez -GRyC